



RESOLUCIÓN EXENTA N°:7543/2019

HABILITA LUGARES DE PRODUCCIÓN Y EMPACADORAS PARA EL ENVÍO DE FRUTOS FRESCOS DE MELÓN (CUCUMIS MELO) Y SANDÍA (CITRULLUS LANATUS), PARA CONSUMO, PROCEDENTES DE BRASIL A CHILE

Santiago, 27/ 09/ 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto de Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola; el Decreto del Ministerio de Agricultura N° 510 de 2016 que habilita puertos para la importación de mercancías sujetas a revisión del Servicio Agrícola y Ganadero, al territorio nacional; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N° 1.465 de 1981, 3.080 de 2003, 3.815 de 2003, 133 de 2005, 3.589 de 2012, 5.014 de 2013, 1.482 de 2014, 3.801 de 2014, y sus modificaciones; el "Plan de Trabajo para la Exportación de Frutas Frescas para consumo de Melón (*Cucumis melo*) y Sandía (*Citrullus lanatus*) desde Brasil a Chile, procedentes de algunos municipios del Estado de Ceará y Rio Grande do Norte, reconocidos como áreas libres de *Anastrepha grandis*"; y Oficios 66/2019 y 92/2019/CFCI/DSV/SDA/MAPA, emitidos por el MAPA de Brasil.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante SAG, es la autoridad nacional encargada de velar por el patrimonio fito y zoonosanitario del país, y bajo este marco está facultada para adoptar las medidas tendientes a evitar la introducción al territorio nacional de plagas y enfermedades que puedan afectar la salud animal y vegetal, las que pueden provenir de mercancías importadas.
2. Que, en el ejercicio de esta atribución, SAG en acuerdo conjunto con la Secretaría de Defensa Agropecuaria (SDA) del Ministerio de Agricultura, Pecuaria y de Abastecimiento de la República Federativa de Brasil (MAPA), han firmado el "Plan de Trabajo para la Exportación de Frutas Frescas para consumo de Melón (*Cucumis melo*) y Sandía (*Citrullus lanatus*) desde Brasil a Chile, procedentes de algunos municipios del Estado de Ceará y Rio Grande do Norte, reconocidos como áreas libres de *Anastrepha grandis*".
3. Que, SAG ha reconocido como áreas libres de *Anastrepha grandis* a los municipios de Mossoró, Açú, Areia Branca, Baraúna, Serra do Mel, Grossos, Porto do Mangue, Tiabu, Camaubais, Ipangaçu, Alto do Rodrigues, Alfonso Bezerra y Upanema en el Estado de Rio Grande do Norte, y a los municipios de Icapuí, Aracati, Itaiçaba, Jaguaruana, Russas, Quixeré y Limoeiro do Norte en el Estado de Ceará, Brasil.
4. Que, el Departamento de Sanidad Vegetal (DSV), dependiente del MAPA de Brasil, presentó al SAG el resultado de las actividades de vigilancia de la plaga *Anastrepha grandis*, en los municipios componentes del Área Libre de los Estados Río Grande do Norte y Ceará, para el periodo comprendido entre julio de 2018 y mayo de 2019, demostrando la mantención del estatus.
5. Que, SAG realizó el año 2016 una visita técnica *in situ* para verificar la aplicación del programa de monitoreo que el DSV/MAPA dispone en el Área Libre de *Anastrepha grandis*, tanto en los lugares de producción como en las empacadoras, y de las medidas de resguardo implementadas en las empacadoras de melones (*Cucumis melo*) y sandías (*Citrullus lanatus*) y, como resultado, se autorizó a los lugares de producción y empacadoras, ubicadas en el Estado Rio Grande do Norte (RN), que a continuación se detallan:

| Tipo | Nombre | Municipio |
|------|--------|-----------|
|------|--------|-----------|

| | | |
|---------------------|------------------------|---------|
| Lugar de producción | Fazenda Gangorra | Grossos |
| | Fazenda Pauliceia | Mosooró |
| | Fazenda Santa Catarina | Grossos |
| | Fazenda Santa Julia | Mosooró |
| Empacadora | Nova California | Mosooró |
| | Pauliceia | Mosooró |
| | Santa Julia | Mosooró |

6. Que, DSV/MAPA ha solicitado a SAG renovar la autorización de ingreso de frutos de melones y sandías producidas y embaladas en los sitios señalados en el Considerando 5 de la presente Resolución.

RESUELVO:

1. Habilítense los siguientes lugares de producción y empacadoras registrados por la autoridad fitosanitaria nacional de Brasil (DSV/MAPA), para realizar envíos de melones y sandías con destino Chile, que a continuación se indican:

Lugares de producción:

| Lugar de producción registrado | Código | Municipio | Estado |
|--------------------------------|---------------|-----------|--------------------------|
| Fazenda Gangorra | 24.04408.0088 | Grossos | Rio Grande do Norte (RN) |
| Fazenda Pauliceia | 24.08003.2139 | Mosooró | Rio Grande do Norte (RN) |
| Fazenda Santa Catarina | 24.04408.0087 | Grossos | Rio Grande do Norte (RN) |
| Fazenda Santa Julia | 24.08003.4928 | Mosooró | Rio Grande do Norte (RN) |

Empacadoras:

| Empacadora registrada | Código | Municipio | Estado |
|-----------------------|---------------|-----------|--------------------------|
| Nova California | 24.08003.0009 | Mosooró | Rio Grande do Norte (RN) |

| | | | |
|-------------|---------------|---------|--------------------------|
| Pauliceia | 24.08003.0052 | Mossoró | Rio Grande do Norte (RN) |
| Santa Julia | 24.08003.0051 | Mossoró | Rio Grande do Norte (RN) |

2. El periodo de vigencia de la habilitación será hasta el 30 de agosto de 2020.
3. Esta habilitación podrá ser extendida por otro periodo de exportación una vez que DSV/MAPA remita la información requerida para una nueva autorización.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE

RODRIGO ASTETE ROCHA
JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y FORESTAL

RAM/TGR/VCM/RMB

Distribución:

- Mei Siu Maggi Achu - Directora Regional Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.III
- Marcelo Rómulo Giagnoni Achondo - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM
- María Teresa Fernández Cabrera - Directora Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región de La Araucanía - Or.IX
- Luis Fernando Pinochet Romero - Director Regional Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VII
- Iván Ramírez Delpín - Director Regional Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VIII
- Gerardo Bernardo Otzen Martinic - Director Regional Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XII
- Leonidas Ernesto Valdivieso Sotomayor - Director Regional SAG Región de Valparaíso - Or.V
- Fredy Antonio Díaz Fernandez - Director Regional (S) Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Jorge Marcelo Raúl Navarro Carrasco - Director Regional Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Or.IV
- Jorge Daniel Hernández Real - Director Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Or.AyP
- Eduardo Cristian Monreal Brauning - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.X
- Jorge Octavio Oltra Comte - Director Regional Dirección Regional de Los Rios - Or.Lros
- Alfredo Arnulfo Fröhlich Albrecht - Director Regional Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Or. Tarapacá
- Eduardo Hernán Rodolfo Jeria Castro - Director Regional Región de Ñuble - Or.XVI
- Nelly Adelina Morales Rosas - Directora Regional (S) Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XI
- Raul Lupercio Carrasco Gómez - Director Regional (S) Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Or.II
- Juan Pablo Villalobos Acevedo - Jefe Subdepartamento Seguimiento y Control - Or.OC
- Leticia del Pilar Venegas Müller - Profesional Subdepartamento Seguimiento y Control - Or.OC

División Protección Agrícola y Forestal - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/0A088634D9AC6A5397F82BFB4ECFB8E4739F0775>

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/0A088634D9AC6A5397F82BFB4ECFB8E4739F0775>